



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 89, fecha: miércoles, 13 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f328a9aeace07bc211fa802d2d82ef54bb3dc48c

SUMARIO

ADMINISTRACION DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VIAS URBANAS DE CIFUENTES (GUADALAJARA).

BOP-GU-2026 -
1246

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 2368/2026.- CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027"

BOP-GU-2026 -
1247

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -
1248

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, TERRAZAS, BARRAS DE BAR EN EL MUNICIPIO DE HITA

BOP-GU-2026 -
1249

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ALINEACIONES Y RASANTES EN LA CALLE CERRADA DE LA IGLESIA

BOP-GU-2026 -
1250

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS?SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2026 -
1251

AYUNTAMIENTO DE YEBES

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2026 -
1253

MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI URBANA

BOP-GU-2026 -
1252



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2026, DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ASUME LA COMPETENCIA SANCIONADORA POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS EN LAS VIAS URBANAS DE CIFUENTES (GUADALAJARA).

1246

Resolución de 11 de mayo de 2026, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Cifuentes (Guadalajara).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, y Seguridad Vial, señala que corresponde a los municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en sus vías urbanas.

Por su parte el artículo 84.4 de la misma norma dispone en su párrafo primero que, la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas, corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El citado artículo en su párrafo tercero establece que, los Jefes Provinciales de Tráfico, asumirán la competencia de los Alcaldes, cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos.

De conformidad con lo señalado, D. Marco Antonio Campos Sanchís, Alcalde de Cifuentes, alega carecer de medios técnicos y humanos para la adecuada imposición y tramitación de sanciones de tráfico en las vías urbanas de su municipio, por lo que mediante acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2026, ha solicitado que esta Jefatura de Tráfico asuma su competencia sancionadora.

En consecuencia y a la vista de lo anterior,

RESUELVO:

Asumir la competencia para sancionar las infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas del municipio de Cifuentes.

La asunción de esta competencia sancionadora tendrá carácter temporal indefinido, mientras se den las circunstancias que la originaron.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín



Oficial de la Provincia».

En Guadalajara, 11 de mayo de 2026. El Jefe Provincial de Tráfico de Guadalajara:
Francisco Lucas García.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 2368/2026.- CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027"

1247

BDNS (Identif.): 903710

Extracto del Acuerdo de 14 abril 2026 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 10), aprobando el EXPEDIENTE 2368/2026.- CONVOCATORIA DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA " CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

BASES DEL II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027"

Vista la gran aceptación y participación popular en la edición del año anterior y con objeto de seguir preservando, conservando y difundiendo la riqueza patrimonial, cultural, natural y etnográfica que atesoran los 288 municipios que conforman la provincia de Guadalajara, la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su Servicio de Cultura, convoca el II Concurso de Fotografía "Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027".

Desde hace varias décadas, la Diputación Provincial de Guadalajara, viene editando año tras año, un calendario de Fiestas Tradicionales en el que se pueden consultar todas y cada una de las festividades que se celebran en los municipios de nuestra provincia, sirviendo de referente a turistas y visitantes que quieren conocer nuestra amplia y variada oferta cultural. Este calendario de fiestas tradicionales se ve complementado con diversas fotos que ilustran las tradiciones más arraigadas de nuestros pueblos, así como sus valores patrimoniales y naturales.

La idea surgió de dos de los etnógrafos más relevantes de Guadalajara, D. José Ramón López de los Mozos y D. José Antonio Alonso Ramos y cuenta con gran aceptación y arraigo popular.

Primera. - Objeto y finalidad



Las presentes bases tienen por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de los premios del II Concurso de fotografía digital "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027", convocado por la Diputación Provincial de Guadalajara con el fin de seleccionar las 12 imágenes que se incorporarán a cada uno de los meses del Calendario de Fiestas Tradicionales 2027, que editará la Diputación en la línea de contenido de los que viene publicando cada año. El calendario tendrá un formato mural y disposición horizontal.

La finalidad del presente concurso es la de dar a conocer nuestra provincia y sus múltiples recursos turísticos y culturales (naturaleza, fauna, paisaje, arquitectura, gastronomía, folclore, tradiciones, fiestas...).

Segunda. - Temática y características técnicas

El tema del concurso será: "Oficios Tradicionales de la provincia de Guadalajara", entendiéndose como oficios tradicionales aquellas actividades laborales o artesanales vinculadas a técnicas, herramientas y saberes transmitidos históricamente, especialmente en el ámbito rural o preindustrial y que formen parte del patrimonio cultural de la provincia de Guadalajara.

No se considerarán dentro de esta temática actividades industriales modernas, ni procesos completamente mecanizados, salvo que formen parte de una reinterpretación documentada de un oficio tradicional. Se permite tanto un enfoque documental, como artístico o interpretativo.

Requisitos a cumplir por las fotografías:

1. Las fotografías deberán ser originales e inéditas, no pudiendo haber sido premiadas en ningún otro concurso o publicadas en ningún medio impreso o digital, estar encuadradas en disposición horizontal (para facilitar su maquetación y reproducción en el calendario) y ser presentadas en formato TIF o JPG de calidad máxima a resolución de 300 ppp.
2. Los concursantes deberán dar título a la fotografía y acompañarla de una breve descripción, la localización de donde se tomó la imagen que, necesariamente ha de ser en algún municipio de Guadalajara, y su posible vinculación con un mes o estación del año determinada. El municipio donde se tomó la fotografía debe ser diferente en cada una de ellas.
3. Todas las imágenes deberán ser a color (no se admitirán propuestas bitono, sepia o blanco y negro) y no podrán contener marcas de agua, marcos digitales u otros elementos que las diferencien del resto.
4. Quedarán fuera de concurso todas aquellas fotografías que no cumplan unos mínimos de calidad y no se ajusten a los requisitos establecidos en las presentes bases, así como aquellas que perjudiquen la imagen turística y cultural del destino, tengan un contenido contrario a la moral pública, perjudiquen los derechos patrimoniales de terceros o cuyos derechos de propiedad individual no pertenezcan, íntegramente y sin excepción, al propio participante del concurso.

Igualmente, serán excluidas aquellas fotografías que hayan sido editadas



posteriormente al objeto de incluir elementos no existentes en la fotografía original. Sí se admitirán imágenes sobre las que se hayan realizado ligeros ajustes de luminosidad, contraste, sobreexposición, subexposición, eliminación de manchas o reducción de ruido y recortes.

Tercera. - Participantes

Podrán participar profesionales y/o aficionados a la fotografía, mayores de edad y residentes en el territorio español.

Cuarta. - Inscripción y plazo de admisión

El plazo de presentación de trabajos quedará abierto desde el día 1 de septiembre y finalizará el 30 de septiembre de 2026 a las 23 horas. No se admitirán fotos a concurso con anterioridad o posterioridad a la fecha y hora indicada.

La Diputación Provincial de Guadalajara se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso, en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.

Para cualquier duda o aclaración puede ponerse en contacto con el Servicio de Cultura (Centro de la Cultura Tradicional) en el mail: centrodeculturatradicional@dguadalajara.es o en el tfno: 949-88-75-73 ext. 351 o 362.

Quinta. - Forma de participación

La presentación de los trabajos se realizará únicamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Los participantes deberán rellenar el modelo de solicitud establecido en el Anexo I (con sus datos personales y otros identificativos de cada fotografía) y como archivos adjuntos anexarán un máximo de 3 fotografías no vinculadas al mismo municipio, con las que deseen participar, indicando el título de cada obra.

La secretaria del concurso, con voz, pero sin voto, será la única persona que tenga acceso a esta documentación al objeto de preparar el fallo del jurado y garantizar así el anonimato de los participantes.

Sexta. - Derechos

Los/as autores/as de las fotografías premiadas y reconocidas consentirán a la Diputación Provincial de Guadalajara las facultades de su uso, difusión, distribución, comunicación pública, exhibición y reproducción para el Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027 y para cualquier otro uso derivado del mismo, como su difusión en la web Institucional de la Diputación, RRSS, medios de comunicación, promoción turística...etc.

Séptima. - Procedimiento de concesión y régimen jurídico

La resolución de concesión de los premios corresponde a la Junta de Gobierno de la



Diputación Provincial de Guadalajara. Será a este Órgano al que se eleve desde el Jurado, a través de la Diputada-Delegada de Cultura y Educación, la propuesta del fallo de la convocatoria. La resolución será publicada en el B.O.P. de Guadalajara y, salvo notificación expresa de renuncia al premio por parte de alguno de los ganadores, la cual deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación, se entenderá tácitamente aceptado el galardón. En caso de renuncia por el/la correspondiente ganador/a del premio, éste se concederá a la candidatura inmediatamente siguiente en orden de preferencia del Jurado.

- La presente convocatoria se integra dentro del Plan estratégico de subvenciones 2026-2028 de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Los premios previstos en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 71 de fecha 11 de abril, se establecen las bases reguladoras generales de este procedimiento de concesión de subvenciones. La presente convocatoria contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones. En todo lo no previsto en la convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto, ejercicio 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara
 - El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Octava. - Publicidad

De conformidad con el artículo 17 b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Novena. - Premios y criterios para su concesión

Se otorgarán doce premios independientes a cada una de las fotografías que, a juicio del jurado, sean las que mejor aúnen y combinen calidad técnica, armonía visual, originalidad en la composición, creatividad, impacto visual y representatividad del contenido de la fotografía dentro del amplio campo de la temática marcada y que realcen los atractivos de la provincia de Guadalajara.

En el momento del fallo, el jurado tendrá en cuenta la vinculación de la fotografía con el mes o estación del año indicado por el/la autor/a y la diferente localización de las imágenes dentro de nuestra provincia.

Las fotografías ganadoras serán reproducidas como imágenes principales de cada uno de los doce meses en el Calendario de Fiestas Tradicionales de la Diputación de Guadalajara 2027. En todo caso, todas las fotografías serán identificadas con el título y el nombre de su autor.

Décima. - Dotación de los premios

La dotación total del premio es de 3.000€, que se repartirán en galardones individuales para cada una de las doce fotografías que resulten seleccionadas. Cada participante podrá recibir un máximo de 2 premios.

Al autor/a de las fotografías premiadas se le concederá un diploma o placa acreditativa y una cantidad en metálico de 250 euros, deduciéndose de ella las retenciones fiscales que sean procedentes. También se le entregarán 5 ejemplares del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027 una vez editado.

Los premios en metálico se abonarán con cargo a la partida 334 48003 del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2026.

Undécima. - Composición del Jurado

Las fotografías presentadas serán analizadas y evaluadas por un Jurado cuya responsabilidad será seleccionar aquellas propuestas que considere merecedoras de los premios. Este Jurado estará integrado de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue

Secretaria: Técnico Responsable del Centro de Cultura Tradicional (sin voto)

Vocales:

- Dos técnicos del del departamento de Cultura



- Dos fotografías/as de reconocido prestigio

El Jurado trabajará bajo criterios de imparcialidad, transparencia y objetividad, con el propósito de garantizar que la selección de fotografías sea justa y basada en los méritos de cada propuesta. Tras las deliberaciones, se levantará la correspondiente acta.

Decimosegunda. - Fallo del premio

El fallo del premio tendrá lugar en la primera quincena del mes de octubre de 2026, comunicándose a los ganadores, inmediatamente, la resolución del jurado y, posteriormente, difundándose públicamente el fallo a través de RRSS y MCS.

El fallo del Jurado será inapelable. Este quedará facultado para resolver cuantas dudas se presenten y para la toma de acuerdos necesarios que garanticen el buen orden del concurso según lo previsto en las presentes bases. Los y las concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como las decisiones del jurado.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos reúna los méritos o calidad suficientes para ser premiado.

Decimotercera. - Entrega de premios

La entrega de premios se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2026, comunicándose a los ganadores el lugar, fecha y hora de celebración del acto con antelación suficiente para facilitar su presencia.

Decimocuarta. - Exposición

La Diputación Provincial se reserva la posibilidad de celebrar una exposición de las fotografías que hayan resultado ganadoras. En caso de celebrarse esta exposición, tendría lugar en la Sala Multiusos del Centro San José, en el mes de diciembre, coincidiendo con la presentación pública del Calendario de Fiestas Tradicionales de 2027, ya impreso.

Decimoquinta. - Aceptación

La participación en el concurso implica la aceptación de las presentes bases



ANEXO I

SOLICITUD PARTICIPACIÓN II CONCURSO DE FOTOGRAFÍA "CALENDARIO DE FIESTAS TRADICIONALES DE GUADALAJARA 2027"

D./D^a _____, con DNI _____, domicilio en _____, teléfonos de contacto _____ y correo electrónico _____ desea participar en el II Concurso de fotografía "Calendario de Fiestas Tradicionales de Guadalajara 2027", con los siguientes trabajos:

TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 1	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 2	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO
TÍTULO FOTOGRAFÍA IMAGEN 3	BREVE DESCRIPCIÓN	LUGAR DE LOCALIZACIÓN	POSIBLE MES VINCULADO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero. - Que acepto íntegramente las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria del presente concurso de fotografía.

Segundo. - Que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Diputación Provincial de Guadalajara.

Tercero. - Que no me encuentro dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2023 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto. - Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinto. - Que autorizo al Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.



Guadalajara, a _____ de _____ de 2026

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA”.

De conformidad con el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se advierte que la presente Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Guadalajara a 08 de mayo 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

1248

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, resumido por capítulos:

RESUMEN PRESUPUESTO DE ESCAMILLA EJERCICIO 2026

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	42.643,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.582,00
3	Gastos financieros	0
4	Trasferencias corrientes	1.840,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0
6	Inversiones Reales	47.965,00
7	Transferencias de Capital	0
8	Activos Financieros	0
9	Pasivos Financieros	0
TOTAL GASTOS 2026		182.060,00 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	45.950,00
2	Impuestos indirectos	1.500,00
3	Tasas y otros ingresos	36.000,00
4	Transferencias corrientes	29.561,00
5	Ingresos patrimoniales	12.142,00



6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	44.863,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS 2026		182.060,00 €

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	Nº DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	SECRETARIA-INTERVENTORA	A1	1	EN PROPIEDAD	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	SUBVENCIÓN AYUDA A DOMICILIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1	CONTRATO LABORAL FIJO A TIEMPO PARCIAL	
4	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO COMPLETO	SUBVENCIÓN PEE ORDEN 46/2026
5	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		1	CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

En Escamilla, a 11 de mayo de 2026. El Alcalde, Fdo: Alfonso Antonio Santos Vindel.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, TERRAZAS, BARRAS DE BAR EN EL MUNICIPIO DE HITA

1249

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27 de febrero de 2026 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con puestos, barracas, casetas de venta, terrazas, barras de bar en el municipio de Hita, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, TERRAZAS, BARRAS DE BAR EN EL MUNICIPIO DE HITA.

Artículo 1º. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, terrazas y barras de bar, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, terrazas y barras de bar, de carácter no fijo, situados en terrenos de uso público local.



Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios a que se refiere el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), la temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación y festividades o momento del año), y el espacio ocupado (superficie en metros cuadrados donde radique la caseta de venta o el puesto de feria).

La tarifa a aplicar será única para el plazo de duración de la ocupación del dominio público fijado en cada caso, según se determina en los epígrafes siguientes, sin posibilidad de fraccionamiento o prorrateos.

Las tarifas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Primer epígrafe: OCUPACIÓN OCASIONAL

1. MERCADO MEDIEVAL:

FESTIVAL MEDIEVAL	CUOTA TRIBUTARIA
-------------------	------------------



METROS LINEALES	Hasta 3m.	Hasta 6m.	Hasta 9m.
Puestos de artesanía	55 €	90 €	125 €
Puestos de alimentación artesanal	73 €	120 €	167 €
Heladerías, creperías, talleres, casetas de feria, atracciones y similares	100 €	140 €	180 €
Barras de Bar, Food Truck,,: mínimo 2 metros lineales	100 €/metro lineal		
Restauración con mesas y sillas en espacios de dominio público	1.250€		
Ocupación con mesas y sillas o similares	30€/unidad		

2. FIESTAS, ACONTECIMIENTOS POPULARES, MERCADO DE TEMPORADA, MERCADO NAVIDEÑO

Metros lineales: Máximo 3 metros		
TIPO DE MERCADO OCASIONAL	TIPO DE ACTIVIDAD	CUOTA
Fiestas Populares y/o Acontecimientos Populares	- Puestos o paradas de alimentación artesanal, frutos secos, golosinas y similares.	20 €
	- Puestos o paradas de artículos de artesanía, marroquinería, bisutería y cosmética.	30 €
	- Puestos o paradas de artículos de regalo, libros, papelería etc.	
	- Puestos o paradas de masas fritas, hamburguesas, patatas fritas, algodón de azúcar, helados, castañas asadas y similares.	50 €
	- Talleres, casetas de feria, atracciones y similares	
	- Barra de bar sin mesas ni sillas, Food Truck,	60 € /metro lineal *
	- Restauración con mesas y sillas	100 € /metro lineal *
Mercado de Temporada	- Productos alimenticios de temporada, tales como espárragos, verduras, legumbres, hortalizas y frutas.	40 € **
	- Productos alimenticios artesanales tales como miel y derivados, quesos, mermeladas, embutidos, pastelería, bollería, y similares.	
	- Masas fritas, hamburguesas, patatas fritas, algodón de azúcar, helados, castañas asadas, y similares	60 € **
	- Food Truck, talleres, casetas de feria, atracciones y similares	60 € **
Mercado Navideño	- Turrónes, mazapanes, dulces navideños, belenes, panderetas, adornos navideños y en general productos típicos de navidad.	40 € ***
	- Masas fritas, hamburguesas, patatas fritas, algodón de azúcar, helados, castañas asadas y similares	60 € ***
	- Food Truck, talleres, casetas de feria, atracciones y similares	

*La superficie mínima a ocupar será de 2 metros

**La cuota fijada se refiere a una única de las temporadas, ya sea de marzo a junio, o de agosto a noviembre. De solicitarse un puesto de venta para las dos temporadas, la cuota establecida se multiplicara por 2.

*** El mercado navideño corresponderá al periodo comprendido entre 6 de diciembre al 7 de enero.

Segundo epígrafe: OCUPACIÓN ANUAL



OCUPACION ANUAL			
TIPO DE MERCADO ANUAL	CARACTERISTICAS		CUOTA
A. Puestos de venta de productos en instalaciones desmontables	METROS LINEALES: MÁXIMO 3		60 €
B. Camiones-tienda	VEHÍCULO: UNIDAD		
Terraza de bar	Temporada	Ocupación mesas o similares: incluye de 0 a 4 sillas por mesa o barrica	CUOTA
	Alta: de mayo a octubre	1 mesa o barrica	40 €
	Baja: de noviembre a abril	1 mesa o barrica	20 €

Artículo 6º. Exenciones y Bonificaciones

No se establece exención alguna, salvo las que en su caso pudieran prever las disposiciones vigentes por razón de la materia, y en los casos en los que proceda.

Se establece una bonificación del 85% de la cuota a satisfacer a los puestos de venta, cuya naturaleza sea "mercadillos solidarios sin ánimo de lucro".

Artículo 7º. Devengo.

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, terrazas y barras de bar en el Municipio de Hita; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8º. Normas de gestión.

8.1.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en obtener autorización para la colocación de puestos u otras instalaciones en la vía pública, deberán solicitarlo al Ayuntamiento de Hita, a través del Registro de la sede electrónica cuya dirección es <https://hita.sedelectronica.es>, o bien en las oficinas municipales mediante solicitud debidamente formalizada, según modelo aprobado por Resolución de Alcaldía, junto con la documentación que al efecto se determine.

8.2.- Las autorizaciones concedidas tendrán carácter personal, no pudiendo ser cedidas o subarrendadas a terceros, cuyo incumplimiento dará lugar a la retirada de la licencia, y sin derecho a devolución de la tarifa abonada por el titular de la autorización. Todo ello sin perjuicio de las sanciones e indemnizaciones por los daños y perjuicio que se hubieren podido irrogar al Ayuntamiento.



8.3.- Hita es un municipio declarado Conjunto Histórico, por lo que las mesas sillas, puestos, barracas, casetas de venta, terrazas y barras de bar, u otros elementos necesarios para el ejercicio de la actividad a instalar en la via publica, deberá guardar la estética no discordante con el entorno urbano del conjunto histórico que a tal fin se indique en la autorización, pudiendo ser retirada la autorización que se le haya concedido, en caso de incumplimiento y sin derecho a la devolución de la tarifa.

8.4.- Los puestos, barracas, casetas de venta, terrazas y barras de bar así como churrerías, creperías etc., se colocaran en la vía pública en el lugar indicado por el Ayuntamiento de Hita, teniendo preferencia en su ubicación los puestos de venta de productos alimenticios artesanos elaborados o producidos en la localidad. A tal efecto junto con la licencia se otorgara un plano con indicación de la ubicación del puesto autorizado que no podrá ser modificado por el interesado, ni ocupado, ni iniciada la instalación que corresponda sin el previo pago de la tasa y la obtención de la autorización correspondiente. La inobservancia de lo dispuesto en este apartado dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador así como a la imposición de las sanciones correspondiente, todo ello sin perjuicio de la posible retirada de la autorización concedida y sin derecho a devolución de la tarifa abonada.

8.5.- Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

8.6.- Cuando se trate de autorizaciones ocasionales o esporádicas, el pago de la Tasa se realizará en el momento de presentar la solicitud, por lo que sin el justificante de pago no se podrá tramitar la autorización solicitada.

8.7.- Si se trata de autorizaciones anuales, el pago se realizará en el momento de la solicitud. La autorización concedida se entenderá prorrogada automáticamente a 31 de diciembre del año en curso, en cuyo caso, el pago de la Tasa se realizará en los plazos que al efecto comunique el Ayuntamiento.

8.8.- En todo caso las autoliquidaciones practicadas tendrán carácter provisional. Tras la comprobación por el Ayuntamiento se procederá a practicar la liquidación definitiva en los casos en que proceda.

8.9.- No se procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, salvo denegación de la autorización, o por causas excepcionales y debidamente justificadas.

8.10.- A tenor del artículo 24.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gasto de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.



Si los daños fueran irreparables, este Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

El incumplimiento a lo dispuesto en las presentes normas dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador y a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren podido causar al dominio público, a terceros o al Ayuntamiento de Hita.

Artículo 10º. Legislación Aplicable

El titular En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de febrero de 2026, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de



Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hita, a 11 de mayo de 2026. Alcalde-Presidente.- Ignacio Ayuso Blas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ALINEACIONES Y RASANTES EN LA CALLE CERRADA DE LA IGLESIA

1250

Se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Orea ha procedido a la aprobación definitiva del marcado de alineaciones y rasantes oficiales de la Calle Cerrada de la Iglesia.

Esta resolución, basada en los trabajos técnicos de replanteo realizados el 5 de marzo de 2026, ajusta e integra la cartografía oficial del Plan de Ordenación Municipal (POM) a la realidad física georreferenciada del vial, garantizando la correcta delimitación del dominio público.

El expediente completo, que incluye el Informe Técnico Final y el Plano de Alineaciones (mayo 2026), se encuentra a disposición de cualquier interesado para su consulta en las dependencias municipales y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

En Orea a 11 de mayo de 2026. El Alcalde.: Rodrigo Calvo Pinilla



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS?SOBRE LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2025.

1251

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://renera.sedelectronica.es>].

En Renera, a 11 de mayo de 2026. El Alcalde - Presidente, D. Luis Francisco Pérez García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

1253

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 08/05/2026, ha acordado renovar los cargos de la Comisión Local de Pastos al haber finalizado el mandato de la anterior comisión, efectuando los siguientes nombramientos:

- Presidente:
 - Don Enrique Quintana Arranz. Alcalde.
- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
 1. Don Juan Antonio Muela Grande. Agricultor.
 2. Don Miguel Ángel de las Heras Muñoz. Agricultor.
 3. Don Aurelio Sánchez Nicolás. Agricultor.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:
 1. Don Teodoro Vázquez Benito. Ganadero.
 2. Don Ángel Álamo Martínez. Concejál.
 3. Don Aaron de Mena Ramos. Concejál.

En Yebes, a 11 de mayo de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI URBANA

1252

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión ordinaria celebrada el día 08/05/2026, ha aprobado inicialmente modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Yebes, a 11 de mayo de 2026. Fdo.: El Alcalde, D. Enrique Quintana Arranz.